

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

#### **Resolución de 27/04/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada planta solar fotovoltaica de 960 kWn PF El Jota I, y sus infraestructuras de evacuación (referencia: 2703/01327). [2022/4131]**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01327 (DP: Ref.: 02250401992 (FV)).

Titular: Biotec Energías Renovables S. L. – NIF: B 02546802.

Documentación Técnica:

Proyectos de ejecución: Planta solar fotovoltaica de 960 kWn “PF El Jota I”, y específico de electricidad en media tensión para evacuación de energía, de abril de 2021, y declaraciones responsables de técnico competente proyectista de 22/04/2021, en cumplimiento del artículo 53.1.b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y suscritos por Dº Antonio Navarro Albal.

Características:

- Descripción de la planta fotovoltaica (FV):

Constituida por 2225 módulos fotovoltaicos de tecnología monocristalina bifacial de 540 Wp (potencia de las 2 caras) c/u, montados sobre estructura fija, y una potencia pico total de 1201,54 kWp, La planta contará con 6 inversores de tipo multi-string para exterior, de 160 kW de potencia c/u, tensión de salida 800 V, y potencia total de inversores de 960 kWn. El cableado de continua será de cobre tipo RV-K 0,6/1 kV, con montaje superficial al aire, hasta los inversores. El cableado en alterna desde inversores hasta el cuadro de baja tensión ubicado en el CT, será de aluminio, aéreo trenzado tipo 0,6/1 kV RZ, y tensado con neutro fiador de acero. Dispondrá de las protecciones necesarias tanto en continua como en alterna. Vallado de planta con perímetro de 522,34 m, y superficie delimitada de 14.339,29 m<sup>2</sup>.

- Descripción de las infraestructuras de evacuación en alta tensión:

Centro de transformación (CT) de tipo interior, (edificio en superficie prefabricado de hormigón), situado junto al acceso de la planta, con un transformador de 1000 kVA, y relación 0,8/20 kV, y un conjunto de celdas de 24 kV de corte y aislamiento en SF6, para línea, protección, entrega y medida. Del CT partirá una línea subterránea de 20 kV S/C, de 13 m, y conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x150 mm<sup>2</sup> Al, hasta el CS telemandado.

- Descripción de las nuevas instalaciones de extensión de red (titular final la distribuidora):

Constituida por un centro de seccionamiento telemandado (CS), en superficie, de tipo prefabricado, de maniobra exterior, con tres celdas de 24 kV de corte y aislamiento en SF6, de configuración 3L+1A telemandado. Del CS partirá una línea subterránea de 20 kV D/C, de (20+20) m de longitud, y conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x240 mm<sup>2</sup> Al, con final en el apoyo nº 2386 a sustituir, de entronque aéreo-subterráneo, de la LAT de 20 kV Huertas, de la Subestación ST Almansa.

Ubicación: Parcelas 269 y 270 del polígono 509, del T.M. de Almansa (Albacete).

Presupuesto de ejecución material: 300.000,00 Euros.

Acceso y conexión: Dispone de permiso de acceso y conexión a la red de distribución de 20 kV, y una potencia de 800 kWn/ 999 kWp, por medio de la respuesta de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, de 14/02/219, y referencia 9037369576 – C000787252.

Una aceptación de la propuesta de las condiciones técnicas de 05/03/2020 y referencia 9037369576.

Y una certificación del permiso de acceso y conexión, de la distribuidora, de 17/11/2021 y referencia EXP- 9040088839, y una potencia de 1,2 MWp / 0,96 MWn.

Finalidad: Producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica, y vertido a la red de distribución en 20 kV.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha de 15/12/2020 la mercantil Biotec Energías Renovables S. L. presenta solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones de referencia.

A la solicitud se acompaña: Proyectos de ejecución: Planta solar fotovoltaica de 960 kWn “PF El Jota I”, y Especifico de electricidad en media tensión para evacuación de energía, de abril de 2021, y declaraciones responsables de técnico

competente proyectista de 22/04/2021, en cumplimiento del artículo 53.1.b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y suscritos por D. Antonio Navarro Albal.

Segundo: Mediante anuncio de 17/11/2021, publicado en el DOCM de 3/12/2021, se somete a información pública el proyecto técnico, a efectos de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica de referencia.

Publicación de anuncio de información pública, y proyecto de ejecución, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones.

Tercero: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto, se informa lo siguiente:

- Ayuntamiento de Almansa, (registro de salida de 18/11/2021), y contestación con registro de entrada de 10/12/2021, en donde se adjunta informe técnico sobre la solicitud de licencia de obras, donde se requiere de la aportación del acta de señalamiento, a solicitar vías pecuarias de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible- Dándose traslado al promotor, se recibe su contestación de 2/02/2022, en donde se comunica la subsanación realizada, y se aporta copia del registro realizado en el Ayuntamiento.

- Así mismo, el promotor comunica el tramite directo con la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, y con anotación interna de 3/03/2022, se recibe de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, su Resolución al Estudio de Valoración Histórico-Cultural del proyecto de referencia, de 2/03/2022, con visado autorizable e informe favorable.

Cuarto: En cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental: la instalación dispone de informe del Servicio de Medio Ambiente de Albacete de 19/07/2021, sobre el proyecto de referencia (Expediente. CON-AB- -21-5894), y que establece en el apartado de conclusiones que el proyecto: "..., no requiere un procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental, siempre y cuando no existan otros elementos no citados en la documentación que sean evaluables ambientalmente".

Quinto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 7/3/2022 informe favorable a la autorización administrativa previa y de construcción solicitada.

Sexto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a la autorización administrativa previa y de construcción solicitada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/6/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; el Decreto 80/2007; el RD 1183/2020; el RD 1955/2000; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a Biotec Energías Renovables S. L. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercero: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Cuarto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinto: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Sexto: Se deberá de cumplir con lo indicado en el informe emitido por el órgano ambiental indicado en los antecedentes.

Séptimo: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 27 de abril de 2022

El Director General de Transición Energética  
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ

---